

Gobierno del Estado de Yucatán

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-31000-19-2129-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2129

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los Estados y Municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, considera la revisión de 31 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura en ese número de entes, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	250,197.2
Muestra Auditada	209,053.6
Representatividad de la Muestra	83.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Yucatán, fueron por 250,197.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 209,053.6 miles de pesos, que representó el 83.6%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2023, durante el desarrollo de la auditoría número 2166 se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ejercicio fiscal 2024 (FAETA 2024), con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 17.0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al IAEAY en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación hizo constar en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 2023/2166/002 los términos y acuerdos para establecer los mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas. En este sentido, con el seguimiento realizado a la acción 2023-A-31000-19-2166-01-001 se identificó que la entidad fiscalizada atendió las debilidades.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Administración y Finanzas de Yucatán (SAF) los recursos del FAETA 2024 por 250,197.2 miles de pesos para los componentes de Educación Tecnológica y de Educación para Adultos, en las fechas establecidas en el calendario de ministración mensual de recursos federales. La SAF ministró al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán (CONALEP Yucatán) 144,008.6 miles de pesos y 106,188.6 miles de pesos al

IEAEY, así como rendimientos financieros al CONALEP Yucatán por 0.3 miles de pesos, todos de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones dentro del plazo establecido en la normativa. Cabe mencionar que los recursos del FAETA 2024 no se gravaron ni afectaron en garantía. Adicionalmente, la SAF, el CONALEP Yucatán y el IEAEY emitieron los recibos oficiales de los recursos del FAETA 2024 depositados en sus cuentas bancarias y los remitieron en tiempo y forma a las direcciones generales de Programación y Presupuesto “A” y “C” (DGPyP “A” y “C”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la SAF, respectivamente.

- b) La SAF abrió dos cuentas bancarias para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024, la cuenta que correspondió al componente de Educación Tecnológica a cargo del CONALEP Yucatán recibió 144,008.6 miles de pesos, la cual generó rendimientos financieros por 0.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024, de los cuales 0.3 miles de pesos se transfirieron al CONALEP Yucatán y 0.1 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE el 8 de enero de 2025, antes de la revisión y dentro del plazo establecido en la normativa. Por otra parte, la cuenta que correspondió al componente de Educación para Adultos a cargo del IEAEY, recibió 106,188.6 miles de pesos y generó rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024, los cuales se reintegraron totalmente a la TESOFE el 8 de enero de 2025, antes de la revisión y dentro del plazo establecido en la normativa. Cabe mencionar que las cuentas bancarias se notificaron en tiempo y forma a la DGPyP “C” de la SHCP, para efectos de la radicación de los recursos.
- c) El CONALEP Yucatán abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 por 144,008.6 miles de pesos y 0.3 miles de pesos de rendimientos financieros transferidos, la cual se notificó en tiempo y forma a la SAF; además, generó rendimientos financieros por 17.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024 y 1.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2025, para un total de 18.6 miles de pesos.
- d) El IEAEY abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 por 106,188.6 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma a la SAF, y generó rendimientos financieros por 4.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024.
- e) Los saldos de las cuentas bancarias de la SAF, del CONALEP Yucatán y del IEAEY, utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 se conciliaron con los saldos pendientes por pagar, reflejados en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025; asimismo, la SAF, el CONALEP Yucatán y el IEAEY no transfirieron recursos del FAETA 2024 a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otros fondos y programas con objetivos distintos, ni incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. Con la revisión del rubro de Registro e Información Financiera de las Operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SAF, el CONALEP Yucatán y el IEAEY registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos recibidos del FAETA 2024 por 250,197.2 miles de pesos, 144,008.6 miles de pesos y 106,188.6 miles de pesos, respectivamente, de igual forma, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SAF al 31 de diciembre de 2024 por 0.9 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2025 en las cuentas bancarias del CONALEP Yucatán y del IEAEY por 18.6 miles de pesos y 4.8 miles de pesos, respectivamente.
- b) Con la revisión de una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del fondo por 205,649.8 miles de pesos, que se integra por 192,396.1 miles de pesos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, 1,200.3 miles de pesos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 8,565.2 miles de pesos del capítulo 3000 “Servicios Generales” y 3,488.2 miles de pesos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se verificó que se soportaron en la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó que se canceló con el sello “Operado FAETA”.

Destino de los Recursos

4. Al Gobierno del Estado de Yucatán le fueron transferidos recursos del FAETA 2024 por 250,197.2 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2024 se comprometieron y devengaron 246,793.4 miles de pesos, monto que representó el 98.6% de los recursos transferidos, por lo que, a ésta fecha, existieron recursos no comprometidos ni devengados por 3,403.8 miles de pesos, que representaron el 1.4% de los recursos transferidos, los cuales se reintegraron a la TESOFE el 15 de enero de 2025, antes de la revisión y dentro del plazo establecido por la normativa. Cabe mencionar que, de los recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024 por 246,793.4 miles de pesos, se pagaron 244,602.6 miles de pesos a la misma fecha y al 31 de marzo de 2025 se pagó la totalidad.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido y Devengado al 31 de diciembre de 2024	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 31 de marzo de 2025
CONALEP YUCATÁN					
Servicios personales	126,799.9	126,799.9	50.7	125,588.9	126,799.9
Materiales y suministro	2,723.7	2,723.7	1.1	2,723.7	2,723.7
Servicios generales	14,485.0	14,485.0	5.8	14,485.0	14,485.0
Subtotal CONALEP YUCATÁN	144,008.6	144,008.6	57.6	142,797.6	144,008.6
IEAEY					
Servicios personales	68,992.1	65,596.2	26.2	64,616.2	65,596.2
Materiales y suministro	5,370.8	5,364.1	2.1	5,364.2	5,364.1
Servicios generales	17,074.3	17,074.3	6.8	17,074.3	17,074.3
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,751.4	14,750.2	5.9	14,750.2	14,750.2
Subtotal IEAEY	106,188.6	102,784.8	41.0	101,804.9	102,784.8
Total FAETA 2024	250,197.2	246,793.4	98.6	244,602.6	246,793.4

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por el CONALEP Yucatán y el IEAEY.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024 por la SAF, el CONALEP Yucatán y el IEAEY, por 0.9 miles de pesos, 17.3 miles de pesos y 4.8 miles de pesos, respectivamente, que totalizan 23.0 miles de pesos, se proporcionó la documentación que comprueba el compromiso, devengo y pago al 31 de diciembre de 2024 por 17.6 miles de pesos en los objetivos del fondo, así como el reintegro a la TESOFE por 5.4 miles de pesos, los días 8, 13 y 15 de enero de 2025, antes de la revisión y dentro del plazo establecido en la normativa. Asimismo, los rendimientos financieros generados por el CONALEP Yucatán y el IEAEY al 31 de marzo de 2025 por un total de 1.3 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE el 14 de abril de 2025, dentro del plazo establecido en la normativa.

De lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán no aplicó la totalidad de los recursos del FAETA 2024, ya que reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2024, cuando debieron destinarse a los fines del fondo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 5, fracción I, inciso b; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley General de Educación, artículos 69, 70, 71, 114, 115, 117 y 119, párrafo tercero; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 6, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 63, fracciones III y V; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 31, 47 y 49; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, que

suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Yucatán, cláusulas primera, tercera, cuarta, fracción IV, quinta, inciso E, numerales 1 y 2, séptima, fracciones I, II y XXII, décima, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima octava, y del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos, que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Gobierno del Estado de Yucatán, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusulas primera, segunda y cuarta.

2024-B-31000-19-2129-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no aplicaron la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024, ya que se reintegraron a la Tesorería de la Federación, cuando debieron destinarse a los fines del fondo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 5, fracción I, inciso b; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley General de Educación, artículos 69, 70, 71, 114, 115, 117 y 119, párrafo tercero; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 63, fracciones III y V; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 31, 47 y 49; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Yucatán, cláusulas primera, tercera, cuarta, fracción IV, quinta, inciso E, numerales 1 y 2, séptima, fracciones I, II y XXII, décima, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima octava, y del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos, que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Gobierno del Estado de Yucatán, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusulas primera, segunda y cuarta.

Servicios Personales

5. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El CONALEP Yucatán y el IEAEY no destinaron recursos del FAETA 2024 para realizar pagos al personal después de la fecha de su baja, ni durante la vigencia de las licencias sin goce de sueldo autorizadas; asimismo, no se efectuaron cancelaciones de pagos. Por otra parte, el IEAEY autorizó dos licencias para ocupar cargos de elección popular, las cuales fueron debidamente justificadas. Cabe señalar que no se realizaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, y tampoco se autorizaron comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- b) El CONALEP Yucatán e IEAEY autorizaron comisiones sindicales a uno y seis servidores públicos, respectivamente, conforme a la normativa aplicable.
- c) Con la revisión de las nóminas de personal y la validación electrónica de los responsables del CONALEP Yucatán e IEAEY, con un total de 424 trabajadores: 207 trabajadores del CONALEP Yucatán y 217 trabajadores del IEAEY, que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del FAETA 2024, se constató que en 408 casos se encontraron en su lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto, y en 16 casos se justificó su ausencia.
- d) En relación con los pagos realizados al personal eventual del IEAEY por 7,802.4 miles de pesos, registrados en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y del CONALEP Yucatán por 12,206.0 miles de pesos registrados en el capítulo 1000 “Servicios Personales” y con una muestra seleccionada de 100 servidores públicos adscritos al CONALEP Yucatán y 50 servidores públicos del IEAEY, se verificó que se formalizaron los contratos por concepto de la prestación de servicios profesionales por tiempo determinado y la prestación de servicios profesionales por honorarios; asimismo, se verificó que los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.
- e) El CONALEP Yucatán y el IEAEY realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 23,931.3 miles de pesos, de las cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 15,234.5 miles de pesos y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por 8,577.8 miles de pesos, en tiempo y forma a las instituciones correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

- f) El CONALEP Yucatán y el IEAEY realizaron pagos con recursos del FAETA 2024 a servidores públicos por los conceptos de “Sueldo Base” y “Compensaciones”, que se ajustaron al tabulador autorizado; asimismo, se ajustaron a las plazas y categorías, número de horas, semana y mes de las plantillas. Por otra parte, las compensaciones y estímulos económicos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo vigentes en el ejercicio fiscal 2024 y las disposiciones jurídicas aplicables, además, no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año.
- 6.** El CONALEP Yucatán realizó pagos improcedentes por 1,005.0 miles de pesos a tres servidores públicos de quienes no se acreditó el cumplimiento de los requisitos académicos solicitados en los puestos bajo los cuales recibieron recursos con cargo al FAETA 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 81, 83, 141, 142, 143, 144 y 145; de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán, artículos 2, 3, 5, 8, 9 y 20; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Yucatán, cláusulas primera, quinta, décima cuarta, décima quinta y décima sexta, y de la Cédula de Valuación de puestos emitidos por la SHCP en el 2020.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos académicos solicitados de dos servidores públicos, con lo que justifica los pagos con recursos del fondo por 725,001.78 pesos; adicionalmente, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación el 27 de mayo de 2025 por 280,048.00 pesos, así como rendimientos financieros por 16,141.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-31000-19-2129-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron pagos improcedentes a un servidor público aun cuando no cumplió con los requisitos académicos solicitados en el puesto bajo el cual recibió recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 81, 83, 141, 142, 143, 144 y 145; de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán, artículos 2, 3, 5, 8, 9 y 20; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional

técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Yucatán, cláusulas primera, quinta, décima cuarta, décima quinta y décima sexta, y de la Cédula de Valuación de puestos emitidos por la SHCP en el 2020.

7. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el incumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El IEAEY otorgó una prestación denominada "Pago por única vez" no autorizada a 27 trabajadores de confianza que ascendió a un monto de 1,084.3 miles de pesos.
- b) El IEAEY realizó pagos improcedentes por 81.7 miles de pesos a un servidor público de quien no se acreditó el cumplimiento de los requisitos académicos solicitados para el puesto bajo el cual se erogaron recursos con cargo al FAETA 2024.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 2, fracciones XXXIII y XXXIV, 64, fracción I, 65, fracciones I, II, III, IV y V y 68; la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; la Ley General de Educación, artículos 81, 83, 141, 142, 143, 144 y 145; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 12, fracciones I, incisos a y d, IV, inciso b, 13, párrafo primero y 15, fracción I; la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 3, 5, 6, fracción III y 24; la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV y V y 124; el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 60, párrafo primero, 67, fracciones I y III, 71; y 72; la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán, artículos 2, 3, 5, 8, 9 y 20; el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, artículos 14, 15, inciso A), subíndice b, y 26; el Estatuto Orgánico del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, artículos 24, 29, fracción VI, y el Manual de Organización del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, Dirección General, numeral V, fracción IX, y la Cédula de Valuación de Puestos para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

2024-A-31000-19-2129-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,166,061.36 pesos (un millón ciento sesenta y seis mil sesenta y un pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 1,084,312.96 pesos (un millón ochenta y cuatro mil trescientos doce pesos 96/100 M.N.), toda vez que el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán otorgó una prestación denominada "Pago por única vez" no autorizada a 27 trabajadores de confianza, y 81,748.40 pesos (ochenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), por los pagos realizados a un servidor público del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán de quien no se

acreditó el cumplimiento de los requisitos académicos para el puesto bajo el cual se erogaron recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 2, fracciones XXXIII y XXXIV, 64, fracción I, 65, fracciones I, II, III, IV y V y 68; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 81, 83, 141, 142, 143, 144 y 145; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 12, fracciones I, incisos a y d, IV, inciso b, 13, párrafo primero, y 15, fracción I; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 3, 5, 6, fracción III y 24; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV y V y 124; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 60, párrafo primero, 67, fracciones I y III, 71; y 72; de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán, artículos 2, 3, 5, 8, 9 y 20; del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, artículos 14, 15, inciso A), subíndice b, y 26; del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, artículos 24, 29, fracción VI; del Manual de Organización del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, Dirección General, numeral V, fracción IX, y de la Cédula de Valuación de Puestos para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

8. Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El CONALEP Yucatán adjudicó mediante licitación pública el contrato “Conalep-Materiales y útiles de enseñanza, papelería, útiles y equipos menores de oficina y material de limpieza-01-2024, Partida 2”, financiado con recursos del FAETA 2024 por 1,200.3 miles de pesos (registrados en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”), la cual se ajustó a los montos máximos permitidos de conformidad con la normativa aplicable y se adjudicó a la propuesta económica más baja entre las que cumplieron con las bases de licitación. El proveedor acreditó la capacidad financiera y experiencia para entregar los bienes, no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los representantes legales de las empresas participantes no estuvieron vinculados entre sí. Adicionalmente, se verificó que el procedimiento de adjudicación se amparó en un contrato debidamente formalizado por los participantes y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y es congruente con lo estipulado en las bases de la licitación pública, además, el proveedor garantizó en tiempo y forma el cumplimiento del contrato mediante fianza.
- b) El CONALEP Yucatán y el IEAEY adjudicaron directamente los contratos “CONALEP-SYPMEXICOSOLUCIONESYPROYECTOS-2024”, cuyo objeto fue la “Prestación del

servicio de asesorías en la administración, soporte, y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, redes, servidores inalámbricos en los site's de los 5 planteles"; "P-IEAEY 01", cuyo objeto fue la "Pensión Vehicular de 26 vehículos", y "RBA" cuyo objeto fue la "Prestación de Servicios de Vigilancia", los cuales se financiaron con recursos del FAETA 2024 por 274.6 miles de pesos, 280.6 miles de pesos y 207.6 miles de pesos, respectivamente; (registrados en el capítulo 3000 "Servicios Generales") al respecto, se verificó que se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y a los montos máximos establecidos para esta modalidad; también se acreditó la excepción a la licitación pública por medio del dictamen fundado, motivado y soportado por el área usuaria, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones. Por otra parte, los prestadores de servicios adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los procedimientos de adjudicación directa se ampararon en los contratos respectivos, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

- c) Los pagos efectuados bajo los contratos denominados "CONALEP-SYPMEXICOSOLUCIONESYPROYECTOS-2024"; "CONALEP-Materiales y Útiles de Enseñanza, Papelería, Útiles y Equipos Menores de Oficina y Material de Limpieza-01-2024, Partida 2"; "P-IEAEY 01", y "RBA" se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y en los casos aplicables se realizaron las retenciones correspondientes. Asimismo, los contratos no presentaron modificaciones de monto y plazo.

9. Con la revisión del expediente del contrato "CONALEP-SYPMEXICOSOLUCIONESYPROYECTOS-2024", se verificó que no se garantizó mediante fianza el cumplimiento del contrato.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el cheque cruzado del 15 de enero de 2024, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán por un monto de 23,670.00 pesos correspondientes al 10.0% del importe sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato CONALEP-SYPMEXICOSOLUCIONESY PROYECTOS-2024, mediante el cual se garantizó su cumplimiento, con lo que se solventa lo observado.

10. Respecto del contrato "CONALEP-SYPMEXICOSOLUCIONESYPROYECTOS-2024" del CONALEP Yucatán, cuyo objeto fue la "Prestación del servicio de asesorías en la administración, soporte, y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, redes, servidores inalámbricos en los site's de los 5 planteles" no se proporcionó evidencia documental que acredite la ejecución de los servicios contratados; asimismo, del contrato "RBA" del IEAEY cuyo objeto fue la "Prestación de Servicios de Vigilancia", no se proporcionó evidencia documental suficiente que compruebe que los servicios fueron prestados en los términos que señala el contrato. Por lo anterior, se realizaron pagos

improcedentes con recursos del FAETA 2024 por importes de 274.6 miles de pesos y 207.6 miles de pesos, respectivamente, para un total de 482.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículo 11; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 10, párrafo tercero, 63, fracción VII, 77, 89, fracción III, y 160, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 54, párrafo tercero, fracción III, 69, fracción V, y 187; de los Lineamientos para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, artículos 63 y 65, fracciones II, IV, V, VIII y X, y de los contratos números CONALEP-SYPMEXICOSOLUCIONESYPROYECTOS-2024 y RBA, cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y décima.

2024-A-31000-19-2129-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 482,212.00 pesos (cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 274,572.00 pesos (doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por la falta de evidencia documental que acredite la prestación de los servicios al amparo del contrato "CONALEP-SYPMEXICOSOLUCIONESYPROYECTOS-2024" del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, cuyo objeto consistió en la "Prestación del servicio de asesorías en la administración, soporte, y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, redes, servidores inalámbricos en los sites de los 5 planteles" y 207,640.00 pesos (doscientos siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por la falta de evidencia documental que compruebe que los servicios fueron prestados en los términos que señala el contrato número "RBA" del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán cuyo objeto consistió en la "Prestación de servicios de vigilancia", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículo 11; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 10, párrafo tercero, 63, fracción VII, 77, 89, fracción III, y 160, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 54, párrafo tercero, fracción III, 69, fracción V, y 187; de los Lineamientos para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, artículos 63 y 65, fracciones II, IV, V, VIII y X, y de los contratos números CONALEP-SYPMEXICOSOLUCIONESYPROYECTOS-2024 y RBA, cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y décima.

Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias

11. Con la revisión de una muestra de 105 Personas Voluntarias Beneficiarias, a quienes se les realizaron pagos con recursos del FAETA 2024 por 3,488.2 miles de pesos, se verificó que acreditaron los requisitos establecidos en la normativa aplicable, además, coadyuvaron en la atención educativa, de acuerdo con las actividades asignadas como: “apoyo operativo territorial 2024”, “apoyo en asesoría bilingüe 2024”, “apoyo en asesoría educativa hispano 2024”, “apoyo en la aplicación de exámenes 2024”, “apoyo en la formación 2024”, “apoyo en los procesos de control escolar 2024” y “apoyo en los servicios de educación en plaza comunitaria 2024”. Asimismo, se constató que la entrega de los apoyos económicos, en todos los casos, se ajustaron a los montos establecidos en la normativa y de acuerdo con las actividades desarrolladas.

Transparencia

12. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del Estado de Yucatán informó trimestralmente a la SHCP en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FAETA, de los cuatro trimestres del 2024, de acuerdo con los formatos “Ejercicio del Gasto” y “Destino del Gasto”; asimismo, se acreditó la difusión de los cuatro trimestres por medio de las páginas locales de Internet y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; además, las cifras reportadas por la entidad federativa son congruentes con las que se establecieron en los registros presupuestarios del fondo del CONALEP Yucatán y del IEAEY, en el cuarto trimestre de 2024.
- b) El Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) para el ejercicio fiscal 2024 que consideró la evaluación del FAETA 2023, además, el CONALEP Yucatán y el IEAEY presentaron evidencia sobre los resultados de las evaluaciones.
- c) El CONALEP Yucatán y el IEAEY remitieron en tiempo y forma a la Secretaría de Educación Pública (SEP) la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,944,462.36 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 296,189.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 16,141.00 pesos se generaron por cargas financieras; 1,648,273.36 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 209,053.6 miles de pesos, que representó el 83.6% de los 250,197.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Yucatán mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2024, la entidad federativa no había comprometido el 1.4% de los recursos transferidos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Yucatán infringió la normativa del fondo, principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Educación; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; del Presupuesto de Egresos de la Federación; de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán, y del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de

educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Yucatán, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,648.3 miles de pesos, los cuales representan el 0.8% de la muestra auditada. Asimismo, en el transcurso de la revisión, se recuperaron recursos por 280.1 miles de pesos, así como cargas financieras por 16.1 miles de pesos, para dar un total recuperado de 296.2 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, al informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, de los cuatro trimestres del 2024, de acuerdo con los formatos “Ejercicio del Gasto” y “Destino del Gasto”; además, las cifras reportadas por la entidad federativa en el cuarto trimestre de 2024 son congruentes con las que se establecieron en los registros presupuestarios del fondo. Asimismo, la entidad fiscalizada dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2024 que consideró la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

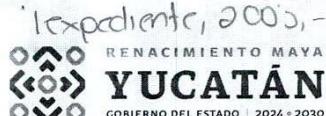
Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

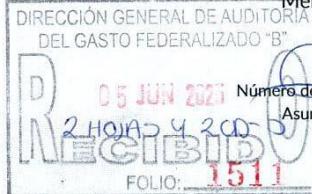
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número XVII-SCG-762/DAF-503-VA/2025 de fecha 3 de junio de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 6, 7 y 10 se consideran como no atendidos.



SECOGEY

SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA GENERAL

Lic. Leonor Angélica González Vázquez
Directora General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
de la Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE

En atención al acta núm. 2024-2129-002 de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones) de la auditoría número 2129 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", Cuenta Pública 2024; al respecto, adjunto al presente información y documentación en medios electrónicos debidamente certificados (02 CD's), con la finalidad de justificar o aclarar los resultados finales núm. 10 y 20 de la Cédula de Resultados Finales, como se detalla a continuación:

Entidad	Documentación enviada
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	Copia simple del oficio número OPDYUC/DG/115/2025 firmado por el Profr. Felipe de Jesús Duarte Ramírez, Director General. (01 CD)
Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	Copia simple del oficio número ADMON/115/2025 firmado por la C.P. Elda Liliana González Arceo, Jefa del departamento de Administración y Finanzas. (01 CD)

Sin más por el momento, quedo de usted.

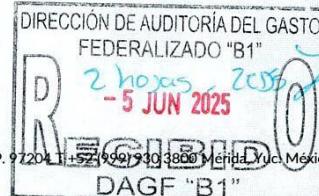
Atentamente

C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta
Secretaria de la Contraloría General

C.c.p Mtro. Emilio Barriga Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c.p. Mtro. Reyes Porfirio Cortés Pech. - Subsecretario de Fiscalización de Recursos Federales de la Secretaría de la Contraloría General.
C.c.p. Mtro. Gustavo Arellano Lastra. - Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General.

FCCP/RPCP/GAL/RAPC/cgrd/oasc

Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C, Colonia Xcumpich, C.P. 97204 | +52 (999) 910 3800 Mérida, Yuc. México
contraloria.yucatan.gob.mx



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
 2. Transferencia de Recursos
 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
 4. Destino de los Recursos
 5. Servicios Personales
 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 7. Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias
 8. Transparencia
1. Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Transferencia de Recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ejercicio fiscal (FAETA 2024), que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.
- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024.
- Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2024 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025, se correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron

contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2024, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificó con el nombre del fondo.

4. Destino de los recursos: Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2024 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2024; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2024, se han comprometido y aquéllos devengados no pagados se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

5. Servicios Personales: Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo y de ésta a la TESOFE por los pagos cancelados.

Verificar que las licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Comprobar que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2024, que el personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2024, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2024, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2024 se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que éstos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados, se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso de incumplimiento en la entrega o ejecución, que se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2024 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados se corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

7. Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias: Verificar, de una muestra de personas voluntarias beneficiarias, que acreditan los requisitos establecidos para

coadyuvar en la atención educativa, de acuerdo con las actividades en las que colaboraron.

Comprobar que la entrega de los apoyos económicos a las personas voluntarias beneficiarias se ajustó a los montos establecidos en la normativa.

8. Transparencia: Constatar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2024; que éstos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso, en el ejercicio fiscal 2024, o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Educación Pública, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Presupuesto y Control de Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; la Subcoordinación de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, y la Jefatura de Administración y Finanzas del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 126 y 127.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 2, fracciones XXXIII y XXXIV, 5, fracción I, inciso b, 64, fracción I, 65, fracciones I, II, III, IV y V y 68.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I.

4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo.
 5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
 6. Ley General de Educación: artículos 69, 70, 71, 81, 83, 114, 115, 117, 119, párrafo tercero 141, 142, 143, 144 y 145.
 7. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 6, párrafo primero, 12, fracciones I, incisos a y d, IV, inciso b, 13, párrafo primero, y 15, fracción I.
 8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 63, fracciones III y V.
 9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículo 11.
- Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 10, párrafo tercero, 63, fracción VII, 77, 89, fracción III, 119, 121, fracciones I, III, IV y V, 124 y 160, párrafos primero y segundo.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 3, 5, 6, fracción III y 24.
- Ley de Profesiones del Estado de Yucatán, artículos 2, 3, 5, 8, 9 y 20.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 31, 47, 49, 60, párrafo primero, 67, fracciones I y III, 71, y 72.
- Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 54, párrafo tercero, fracción III, 69, fracción V, y 187.
- Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Yucatán, cláusulas primera, tercera, cuarta, fracción IV, quinta, inciso E, numerales 1 y 2, séptima, fracciones I, II y XXII, décima, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima octava.
- Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos, que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Gobierno del Estado de Yucatán, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusulas primera, segunda y cuarta.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, artículos 14, 15, inciso A), subíndice b, y 26.

Lineamientos para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, artículos 63 y 65, fracciones II, IV, V, VIII y X.

Estatuto Orgánico del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, artículos 24, 29, fracción VI.

Manual de Organización del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, Dirección General, numeral V, fracción IX.

Cédula de Valuación de puestos emitidos por la SHCP en el 2020.

Cédula de Valuación de Puestos para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Contrato número CONALEP-SYPMEXICOSOLUCIONESPROYECTOS-2024, cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y décima.

Contrato número RBA, cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y décima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.